

RESOLUCION No.



(21/01/2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A ENTIDADES PÚBLICAS A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 007 y 008 del 2 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que la actividad contractual del Departamento de Antioquia, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes sobre la materia.
- 2. Que el artículo 22 del Decreto Ordenanzal 2575 de 2008, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza 8 de 2013, consagra dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda "Gerenciar lo relacionado con los bienes muebles e inmuebles y los seguros con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia."
- 3. Que mediante Ordenanza 08 de 2013, se creó la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros en la estructura orgánica de la Secretaria de Hacienda y dentro de sus funciones se encuentra la de "Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de los bienes propiedad de la Gobernación de Antioquia."
- 4. Que mediante Decreto 1258 de 2012, se creó el Comité de Administración de Bienes en el Departamento de Antioquia, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de bienes muebles e inmuebles.
- 5. Que a la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, fueron reintegrados los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia, identificados con placas OCF109, OCF116, OCF369, OCF392, OCF393, OCF394, OCF395, OCF401, OCF409 y OKU353, que no se requieren para la gestión administrativa de la Gobernación de Antioquia.
- 6. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, regula el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas así:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.



RESOLUCION No.



(21/01/2019)

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

- 7. Que el Comité de Administración de Bienes en sesión del 10 de abril de 2018, recomendó que los vehículos reintegrados, sean entregados mediante enajenación gratuita a las entidades públicas que manifiesten interés.
- 8. Que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con la Ordenanza 37 de 1994, autorizó realizar la enajenación gratuita, según consta en Acta del 24 de abril de 2018.
- 9. Que una vez autorizada la enajenación de bienes a título gratuito, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda, recomendó la publicación del presente Acto Administrativo según Acta No. 11 de 2018.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER en enajenación a título gratuito los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia, de las características que se describen a continuación, a las Entidades Estatales interesadas en adquirirlos:

ITEM	DESCRIPCIÓN		
	PLACA:	OCF-109	
	MARCA:	NISSAN	
	LÍNEA:	FRONTIER	
	COLOR:	PLATA	
	N° MOTOR:	ZD30-212530K	
1	N° CHASIS – SERIAL:	JN1CNUD22Z0015239	
	TIPO CARROCERÍA:	PLATON DOB CABINA	
	CILINDRAJE:	2953	
	MODELO:	2009	
	KMS.	N/A	
	VALOR (Libros):	\$ 5.485.443	

	PLACA:	OCF-116
2	MARCA:	NISSAN
	LÍNEA:	FRONTIER
	COLOR:	BLANCO







(21/01/2019)

N° MOTOR:	ZD30-213990K
N° CHASIS – SERIAL:	JN1CNUD22Z0015340
TIPO CARROCERÍA:	PLATON DOB CABINA
CILINDRAJE:	2953
MODELO:	2009
KMS.	266.061
VALOR (Libros):	\$ 5.485.443

	PLACA:	OCF-369
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	N° MOTOR:	H27A-291459
3	N° CHASIS – SERIAL:	8LDCK339XA0025161
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	162.084
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

	PLACA:	OCF-392
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	N° MOTOR:	H27A-291411
4	N° CHASIS – SERIAL:	8LDCK3398A0025563
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	213.858
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

	PLACA:	OCF-393
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
5	N° MOTOR:	H27A-291528
	N° CHASIS – SERIAL:	8LDCK3399A0025944
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010







(21/01/2019)

	KMS. 245.127	
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834
	VALUK (LIDIUS).	φ 0.070.034
	PLACA:	OCF-394
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	GRIS GRANITO
	N° MOTOR:	H27A-291522
6	N° CHASIS – SERIAL:	8LDCK3393A0025941
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	242.173
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834
	DI ACA	005 205
	PLACA:	OCF-395
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	BLANCO MAHLER
_	N° MOTOR:	H27A-291497
7	N° CHASIS – SERIAL:	8LDCK3398A0025434
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	237.051
	VALOR (Libros):	\$ 6.829.166
	PLACA:	OCF-401
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	N° MOTOR:	H27A-291526
8	N° CHASIS – SERIAL:	8LDCK3398A0025949
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	251.000
	VALOR (Libros):	\$ 6.829.166
_		
_	PLACA:	OCF-409
9	MARCA:	SUZUKI

GRAN VITARA

LÍNEA:







(21/01/2019)

COLOR:	PLATA ESCUNA
N° MOTOR:	H27A-292253
N° CHASIS – SERIAL:	8LDCK3391A0038882
TIPO CARROCERÍA:	WAGON
CILINDRAJE:	2736
MODELO:	2010
KMS.	197.739
VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

	PLACA:	OKU-353
	MARCA:	MAZDA
	LÍNEA:	323
	COLOR:	ROJO
	N° MOTOR:	E3367615
10	N° CHASIS – SERIAL:	323HB503470
	TIPO CARROCERÍA:	SEDAN
	CILINDRAJE:	1300
	MODELO:	1996
	KMS:	226.357
	VALOR (Libros):	\$0

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente procedimiento para la enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por un (1) vehículo solamente, a través del diligenciamiento del formato anexo al presenta acto, suscrito por el Representante Legal de la Entidad.

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

- 1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
- 1.2. Las razones que justifican su solicitud.
- 1.3. El vehículo automotor que le interesa recibir en enajenación gratuita.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés la Entidad Estatal, deberá adjuntar los siguientes documentos:

2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.



RESOLUCION No.



(21/01/2019)

- 2.2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser presentada vía correo electrónico a la dirección contratoshacienda@antioquia.gov.co junto con la documentación requerida en los numerales 2 de la presente invitación.

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y ADJUDICACIÓN.

Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Gobernación de Antioquia, analizará las mismas, verificando que contengan los requisitos solicitados, y elaborará la correspondiente Resolución de Adjudicación que será suscrita por la Secretaria de Hacienda.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés sobre el mismo vehículo automotor, se adjudicará a la Entidad Estatal de la que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 1

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez suscrita la Resolución de Adjudicación, se entregará copia de la misma a cada Representante Legal de las Entidades Estatales Adjudicatarias, con fines de título traslaticio de dominio y la realización de los trámites de traspaso de la propiedad de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 012379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", expedida por el Ministerio de Transporte.

5. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedida la Resolución de adjudicación por parte de la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Representante Legal de cada Entidad Estatal Adjudicataria y el Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, suscribirán el acta de entrega material del vehículo; la entrega no podrá superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta. En dicha acta se debe indicar el lugar y la fecha de la entrega y las condiciones mecánicas del vehículo. Además, se entregarán los documentos de propiedad del vehículo para que se inicien los trámites de traspaso de la propiedad en la correspondiente oficina de tránsito.

Las Entidades Estatales Adjudicatarias recibirán los vehículos en el estado y lugar donde se encuentran y deberán asumir todos los gastos y expensas que se generen por el



RESOLUCION No.



(21/01/2019)

traslado de los vehículos automotores, trámites de formalización y legalización de documentos de traspaso y demás erogaciones que se causen con ocasión de la enajenación de dichos bienes como: obtener el certificado de la revisión técnico mecánica, si está vencida; el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el certificado de libertad, licencia de tránsito.

6. RENUNCIA AL PROCESO:

En caso que el representante legal de la Entidad Estatal Adjudicataria, no comparezca a recibir el vehículo adjudicado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega, se entenderá que desiste de su interés de recibir el bien y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlo a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

7. LEGALIZACIÓN Y TRASPASO

Las Entidades Estatales Adjudicatarias deberán dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la entrega, legalizar ante la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros el traspaso del vehículo a nombre de la entidad allegando el correspondiente certificado de libertad y licencia de tránsito.

El incumplimiento de este requisito, generará la obligación de entregar el vehículo en la Gobernación de Antioquia.

A partir de la fecha del traspaso, el vehículo será dado de baja en el inventario y excluido del programa de seguros de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia <u>www.antioquia.gov.co</u>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín el 21/01/2019

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL SECRETARIO DE DESPACHO



RESOLUCION No.



(21/01/2019)

	FIRMA	FECHA
Laura Elorza Restrepo /Profesional Universitario		
Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes		
Claudia Vélez Gallego/Asesora Despacho		
J	honatan Suárez Osorio/Director de Bienes Claudia Vélez Gallego/Asesora Despacho	honatan Suárez Osorio/Director de Bienes

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).